

294. Paisano don José Salgado Latorre.  
 295. Paisano don José Antonio Sánchez Carrasco.  
 296. Paisano don Carlos Sánchez Moreno.  
 297. Paisano don Benjamín Sánchez-Pascuala Pedraza.  
 298. Paisano don Jesús Sánchez-Valiente Portillo.  
 299. Paisano don Luis San Román Pueyo.  
 300. Paisano don Francisco Segura Busutil.  
 301. Paisano don Luis Enrique Segura Mori.  
 302. Paisano don Luis Segura Navarro.  
 303. Paisano don Antonio de Sena Macías.  
 304. Paisano don Bernardo Seoane Díaz.  
 305. Paisano don Jesús Soler Linares.  
 306. Paisano don José Ignacio Soriano Campos.  
 307. Paisano don Alfonso Soto Amorós.  
 308. Paisano don Rafael Suanzes Caamaño.  
 309. Paisano don Juan Diego Suárez Servando.  
 310. Paisano don José Tamame Camarero.  
 311. Paisano don Juan Tapiador Soler.  
 312. Paisano don Alfonso Téllez de Meneses Madero.  
 313. Paisano don Miguel Ángel Trives Pérez.  
 314. Paisano don Miguel Ángel del Val Barruso.  
 315. Paisano don José Luis Valdés Ayesta.  
 316. Paisano don José María Vázquez Álvarez.  
 317. Guardia civil don José Alberto Vázquez Fernández, 31 Ter-  
 cio de la Guardia Civil.  
 318. Paisano don José Francisco Vázquez Mallorquín.  
 319. Paisano don Manuel Velasco Martín.  
 320. Paisano don José Vía Ozalla.  
 321. Paisano don Roberto Vidal Prieto.  
 322. Paisano don Pedro Vigo Navarrete.  
 323. Soldado don Luis Alfonso Villalain Arteché, del C. R. I. M.  
 número 1.  
 324. Paisano don Manuel Villarreal Caro.  
 325. Paisano don José María Zárate Velasco.  
 326. Paisano don José Zarza Fierro.

*Excluidos, con expresión de los motivos*

- Don Alvaro Caravaca de Coca. Por haber sido dado «No apto definitivo» por el Tribunal Médico en la 25.<sup>a</sup> convocatoria.  
 Don Serafín Falla Moreno. Por pasar de la edad exigida. Nació el 14 de enero de 1949. Es hijo de paisano.  
 Don Angel Luis Iglesias Catalan. Por pasar de la edad exigida. Nació el 27 de noviembre de 1948. Es hijo de militar.  
 Don Miguel Angel Morate González. Por pasar de la edad exigida. Nació el 5 de noviembre de 1948. Es hijo de militar.  
 Don César Murillo Fernández. Por pasar de la edad exigida. Nació el 11 de octubre de 1949. Es hijo de paisano.

**TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR LAS DISTINTAS PRUEBAS**

*Tribunal de reconocimiento médico:*

Presidente: Coronel Médico don Manuel Sánchez López.

Vocales:

- Teniente Coronel Médico don Alfonso Casado Rosa.  
 Comandante Médico don Alfonso Ruiz Aragón.  
 Comandante Médico don Francisco Mendiguchía Quijada.  
 Comandante Médico don Pedro Herrero Aidama.  
 Capitán Médico don Francisco Jiménez Leza.  
 Capitán Médico don José Luis López Villa.  
 Capitán Médico don Juan Alberto Briones González.  
 Teniente Médico don Manuel Moreno Martínez.  
 Suplente de Presidente: Teniente Coronel Médico don Alfonso Casado Rosa.

*Tribunal del examen psicotécnico:*

Presidente: Comandante don Luis de Marimón Riera.

Vocales:

- Capitán don Arturo Garrido Manzano.  
 Capitán don Manuel Trives Níguez.  
 Capitán don Carlos Moreno Malagón.  
 Suplente de Presidente: Capitán don Arturo Garrido Manzano.

*Tribunal de las pruebas de aptitud física:*

Presidente: Comandante don Eduardo Pasquín Olmos.

Vocales:

- Capitán don Juan Román García.  
 Capitán don Faustino Aguilar Peralta.  
 Capitán don Pedro Cid Mafuz.  
 Capitán don Francisco Segura Chacón.  
 Suplente de Presidente: Capitán don Juan Román García.  
 Suplente de Vocal: Capitán don Enrique Vanaciocha Escobedo.

*Tribunal de idiomas:*

Presidente: Comandante don Rafael Oliver Ferris.

Vocales:

- Comandante don José María del Río Echevarría.  
 Capitán don Sergio Rubiano Gómez.  
 Capitán don Emilio Poyo-Guerrero Sancho.  
 Suplente de Presidente: Comandante don José María del Río Echevarría.  
 Suplente de Vocal: Capitán don Fortunato Elvira Martínez.

*Tribunal de Física:*

Presidente: Teniente Coronel don Justo Pereda Godos.

Vocales:

- Comandante don Calixto Ferreras Fernández.  
 Capitán don Alejandro Soriano Ocaña.  
 Teniente don Ernesto Mira Pérez.  
 Suplente de Presidente: Comandante don Calixto Ferreras Fernández.  
 Suplente de Vocal: Capitán don Francisco Javier Peña de la Fuente.

*Tribunal de Análisis matemático y Geometría analítica:*

Presidente: Comandante don Rafael Salcedo Jiménez.

Vocales:

- Comandante don Antonio Hernanz de la Fuente.  
 Capitán don José Casado López.  
 Teniente don Manuel Velasco Granero.  
 Suplente de Presidente: Comandante don Antonio Hernanz de la Fuente.  
 Suplente de Vocal: Capitán don Fernando Mosquera Silvea.

*Tribunal de Geometría y Trigonometría:*

Presidente: Comandante don Mariano Carrillo García Morato.

Vocales:

- Comandante don Joaquín García Siso.  
 Capitán don Aurelio Sánchez Marín.  
 Capitán don Joaquín Sansano Sempere.  
 Suplente de Presidente: Comandante don Joaquín García Siso.  
 Suplente de Vocal: Capitán don Enrique Sacornell Ruiz de Apodaca.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se concede a «Sociedad Anónima Frutas y Conservas» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas.*

1.º) Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Frutas y Conservas» solicitando reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de frutas (frutas en almíbar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas de frutas no agrias, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas de frutas agrias, jugos de frutas con azúcar).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º) Se concede a la firma «Sociedad Anónima Frutas y Conservas», con domicilio en carretera Lérida-Puigcerdá, kilómetro 23, Balaguer (Lérida) reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de conservas de frutas (frutas en almíbar, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, de frutas no agrias, purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas de frutas agrias, jugos de frutas con azúcar).

2.º) Los efectos contables, partiendo como base indicativa de los datos consignados en las declaraciones de exportación, se fijarán mediante previa toma de muestras, que quedarán sometidas a la comprobación sacarimétrica y resultados de los análisis realizados por los Servicios de Laboratorio dependientes de la Dirección General de Aduanas, que emitirán los correspondientes certificados que acrediten la cantidad de azúcar realmente incorporada a las conservas exportadas.

Dentro de los índices de reposición se considerarán mermas el 4 por 100 del azúcar empleada en la elaboración de las conservas por evaporación, y el 6 por 100 por derrames.

se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 1.º de enero de 1970 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

10.º Países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se concede a «Material y Construcciones, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de «blooms» de acero, por exportaciones previamente realizadas de dobles «T» y «V».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material y Construcciones, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de «blooms» de acero, por exportaciones previamente realizadas de dobles «T» y «V».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resultado:

1.º Se concede a la firma «Material y Construcciones, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de la Independencia, 8, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de «blooms» de 140 a 280 milímetros, de más de 500 kilogramos (P. A. 73.07.B.2.a), por exportaciones previamente realizadas de dobles «T» de 80 a 260 milímetros y dobles «V» de 80 a 250 milímetros (P. A. 73.11.B.2.1.b).

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de producto exportado podrán importarse ciento siete kilogramos (107 kilogramos) de «blooms».

Se consideran mermas el 1,54 por 100 de la materia prima a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 73.03.A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga este régimen por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de diciembre de 1969 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, de-

biendo nacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las exportaciones e importaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 sobre autorización para transferir la concesión de varios viveros flotantes de mejillones.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la transmisión de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

#### Relación de referencia

Peticionario: Don Manuel Cores Rodríguez.  
Vivero denominado: «Ferrería número 1».  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Carro Calo.  
Peticionario: Don Agapito Oubiña Leiro.  
Vivero denominado: «Otero número 6».  
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Antonio García Fernández.  
Peticionario: Don José Luis Guerrero Vázquez.  
Vivero denominado: «Rarolo I».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 74).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Abelenda Baltar.  
Peticionario: Don José Manuel Bea González.  
Vivero denominado: «González».  
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Moides Iglesias.  
Peticionario: Don Luis Costa Martínez.  
Vivero denominado: «Costa número 1».  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Villaverde Rey.